

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20261010155411



Bogotá D.C. 29-04-2026

Señor (a)  
ANONIMO  
[jsarizab@unal.edu.co](mailto:jsarizab@unal.edu.co)  
Ciudad.

Asunto: Solicitud ampliación de información petición radicado IDRD 20261800200042 del 14 de abril de 2026 y radicado Bogotá te escucha 2466482026

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada el día catorce (14) de abril del año en curso, en la cual solicita *“se investigue lo que pasa en el IDRD, contratación por burocracia, se ha exigido votos, firmas para cámara, senado y para listas de presidencia”*, se informa que una vez verificada la petición:

*“señor director: mejore esta situación, enviaremos a personería - contraloría y procuraduría- pruebas para que se investigue - aún queda más de un año para lograr hacer algo por nuestra ciudad, por nuestros parques que se encuentran en muy malas condiciones, canchas de fútbol solo para clubes – uds tanto tiempo y no pasa nada con su adecuación - por nuestra recreación especialmente en las periferias de la ciudad, por el deporte, que los juegos comunales y otros eventos deportivos cuenten con ese apoyo distrital - por menos corrupción en el festival de verano y sobre todo que dejen actuar al personal de planta conocedor de cada situación del idrd y que no sea como hasta ahora en esta administración - los contratistas son los que tienen todo el poder.”*

Desde la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte (IDRD), tras el análisis de las afirmaciones expuestas en su comunicación, se permite realizar las siguientes precisiones desde el ámbito legal y administrativo de la entidad:

Es necesario precisar que las personas mencionadas en su comunicación —Diego Palacios, Edson Páez, Joel Monroy y Marcela Garzón— se encuentran vinculadas al Instituto mediante contratos de prestación de servicios. En virtud de la naturaleza jurídica de este tipo de vinculación, dichas personas no ostentan la calidad de servidores públicos ni cuentan con facultades para la toma de decisiones en materia contractual, tales como la ordenación del gasto o la dirección de procesos de contratación, las cuales corresponden exclusivamente a los funcionarios competentes de la entidad, conforme a lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y en las normas que regulan la contratación estatal.

Las personas que son contratadas por el IDRD deben cumplir ciertos requisitos y condiciones para que se formalice y establezca el vínculo contractual. Entre ellos, la verificación de perfil teniendo en cuenta los estudios previos que se establecen para cada uno de los roles necesarios en el cumplimiento de las metas establecidas y la misionalidad del IDRD. En consecuencia, las personas que se encuentran vinculadas al Instituto cumplieron con estos requisitos para el desarrollo del

objeto contractual; sin embargo, al tratarse de una relación contractual de prestación de servicios regida por la Ley 80 de 1993, al no existir una relación laboral, la entidad conforme a la necesidad del servicio puede terminar el mismo conforme a lo dispuesto en las estipulaciones contractuales. Así mismo, el IDR no se encuentra obligado a prorrogar, renovar o suscribir un nuevo contrato al vencimiento del mismo, máxime cuando una de las características del contrato de prestación de servicios es su temporalidad. Así las cosas, el IDR es autónomo en el desarrollo de la selección de las personas que cumplan los perfiles que considere pertinentes para la consecución de las metas de cada uno de los programas.

Es pertinente informar que, en cumplimiento de la normativa electoral vigente, el IDR se encuentra bajo las restricciones de la Ley de Garantías. Por tanto, actualmente no se están adelantando procesos contractuales, lo que desvirtúa cualquier señalamiento sobre nuevas contrataciones vinculadas a intereses políticos en este periodo.

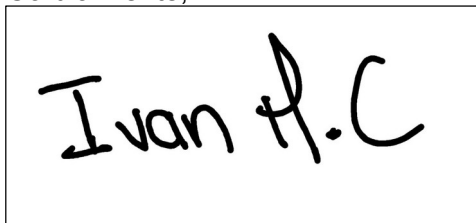
Se observa que la comunicación allegada carece de soporte probatorio suficiente que permita sustentar las afirmaciones realizadas, en tanto no se aportan elementos materiales de prueba ni se identifican circunstancias claras de tiempo, modo y lugar que permitan inferir la ocurrencia de posibles irregularidades. En ese sentido, a la fecha la Entidad no cuenta con evidencias objetivas, verificables y conducentes que habiliten el inicio de actuaciones administrativas o disciplinarias.

Es preciso señalar que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR actúa bajo el principio de legalidad, por lo que cualquier señalamiento relacionado con presuntos hechos de corrupción o irregularidades debe encontrarse debidamente fundamentado en hechos ciertos y comprobables, que permitan adelantar actuaciones con observancia del debido proceso y las garantías constitucionales.

Así mismo, se advierte que la solicitud presentada no resulta clara en cuanto a su finalidad u objeto, toda vez que los hechos expuestos carecen de precisión y no permiten determinar con certeza la actuación que se pretende impulsar por parte de la Entidad. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, se solicita respetuosamente la ampliación y/o aclaración de la información, con el fin de que se aporten elementos adicionales que permitan identificar de manera concreta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como los posibles responsables.

Lo anterior, con el propósito de que, en caso de allegarse información suficiente y verificable, la Entidad pueda evaluar la procedencia de las actuaciones administrativas o disciplinarias a que haya lugar.

Cordialmente,



**IVÁN DARIO MORALES CAICEDO**

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte  
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: N/A  
Copia: N/A

Elaboró: N/A

Página 2 de 3

Proyectó: Ana Carolina Feris Córdoba - Profesional Especializado 222- 06- Área de Recreación  
Hayder Arlein Herrera Villarraga- Técnico Operativo 314- 10- Área de Recreación  
Revisó: Andrea Murcia Martín – Abogada Contratista STRD  
Mildred Benavides Tovar- Profesional Especializado 222 - 11- Área de Recreación  
Aprobó: N/A

